

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-21

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 14 DE 31 DE MARZO DE 2008, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2008-14, A LOS EFECTOS DE CONSTITUIR LA COMISIÓN ESPECIAL DE LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE MAYAGÜEZ 2010

POR CUANTO: La Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, Ley Núm. de 8 de enero de 2004, declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el “promover la participación de la comunidad, considerando a las personas y a las organizaciones, socios en la gestión gubernamental, para desarrollar la recreación y el deporte”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 8, *supra*, postula que es parte de la política pública el contribuir al máximo desarrollo del deporte olímpico. Por esto, se faculta al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para concertar convenios, acuerdos y contratos con las agencias, los municipios, las instituciones privadas y los individuos.

POR CUANTO: El 23 de julio de 2004, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 960. En su primer Artículo se establece que es la “política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respaldar, contribuir y estimular los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, sin que ello implique condición alguna de control, supervisión, o reglamentación que pueda afectar la autonomía nacional del movimiento olímpico puertorriqueño

según establecido en la Ley Núm. 126 de 27 de febrero de 1985, según enmendada”.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes, bajo el liderato de su Secretario, Hon. David. E. Bernier Rivera, continúa trabajado arduamente en la implementación de la política pública vigente para posibilitar la exitosa celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010”.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. David. E. Bernier Rivera, también fue recientemente nombrado y confirmado por el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), según los Reglamentos de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como el Presidente del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes asigna los fondos y recursos públicos, provenientes de Resoluciones de la Legislatura y del propio Departamento, al Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe y, a su vez, debe velar por el buen uso de dichos fondos y recursos públicos por parte de este Comité .

POR CUANTO: Se hace necesario el establecimiento de una comisión especial e independiente que pase juicio y apruebe toda transacción económica y/o relacionada a la utilización de recursos humanos del Departamento de Recreación y Deportes en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Con ello, se prevendrá que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. David E. Bernier Rivera, participe en cualquier proceso

decisional de esta naturaleza, y así evitar hasta la mera apariencia de conflicto de interés por razón de fungir, simultáneamente, como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

POR CUANTO: El 31 de marzo de 2008, se aprobó la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, Boletín Administrativo, Núm. OE-2008-14, para establecer la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

POR CUANTO: Se hace necesario esta Orden Ejecutiva para revisar el lenguaje expuesto en la Orden Ejecutiva Núm.14 de 31 de marzo de 2008, Boletín Administrativo Núm. OE-2008-14, a los efectos de aclarar el rol de la Comisión Especial.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO “PRIMERO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*, para que lea: “Autorizo y ordeno la creación y establecimiento de una comisión especial e independiente que estará encargada de aprobar los desembolsos de fondos y asignación de recursos humanos que lleve a cabo el Departamento de Recreación y Deportes antes de que sean recibidos por el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

SEGUNDO: Se enmienda el POR TANTO “TERCERO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*, para que lea: “La Comisión Especial será responsable de pasar juicio y aprobar toda transacción de fondos públicos, y que esté relacionada con la utilización de recursos humanos del Departamento de Recreación y Deportes en la celebración de dicho evento internacional”.

TERCERO: Se enmienda el POR TANTO “QUINTO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*, para que lea: “La Comisión Especial someterá un informe final de sus trabajos a las autoridades gubernamentales pertinentes”.

CUARTO: Se deroga el POR TANTO “SEXTO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*.

QUINTO: Se enmienda el POR TANTO “SÉPTIMO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*, para que lea: “La Comisión Especial tendrá la obligación de diseñar e implantar un plan de trabajo o reglamento interno en su primera reunión, en el que se delimiten las acciones necesarias a tomar para cumplir con su labor. Sus funciones cesarán al culminar la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010 o tan pronto presenten su informe final ante las autoridades gubernamentales pertinentes”.

SEXTO: Se enmienda el POR TANTO “OCTAVO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*, para que lea: “Los miembros de la Comisión Especial deberán seguir las guías que se establezcan en el plan de trabajo y cumplirán con las responsabilidades que en éste se le deleguen. Además,

salvaguardarán los derechos constitucionales, estatutarios, reglamentarios y los principios de la sana práctica de la contabilidad en el desempeño de sus labores. En todo momento, la Comisión Especial respetará el principio de la Autonomía Deportiva”.

SÉPTIMO:

Se enmienda el POR TANTO “NOVENO” de la Orden Ejecutiva Núm. 14 de 31 de marzo de 2008, *supra*, para que lea: “La creación de la Comisión Especial no tendrá el efecto de autorizar a que dicha Comisión investigue los trabajos de las agencias, departamentos, instrumentalidades y corporaciones públicas ni tampoco de instituciones deportivas que colaboren en cualquier asunto relacionado con los Juegos Centroamericanos y del Caribe, con excepción del Departamento de Recreación y Deportes”.

OCTAVO

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día *17* de abril de 2008.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día *18* de abril de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado